Año de 1926 | Lunes 5 de Julio | Núm. 80

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, dónde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

—

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su mportante salud.

Ministerio de Fomento

—o—

REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prorrogado hasta 1.º de Agosto próximo el plazo concedido en el artículo 4.º del Real decreto de 10 de Noviembre de 1925 para el pago de las cuotas en las Alcaldías respectivas.

Artículo 2.º La cuota progresiva de permiso anual a que hace referencia el artículo 3.º del citado Real decreto tendrá el carácter de depósito, que los dueños de los carros podráu retirar en el momento que presenten sus llantas reformadas, con sujeción a lss anchos que se fijan en este Real decreto. Transcurrido el plazo de tres años, contados a partir de 1.º de Enero del actual sin que se haya modificado las llantas, el depósito tendrá carácter de multa y quedará a favor del Estado.

Artículo 3.º Los vehículos de tracción animal que circulen por las carreteras deberán cumplir las condiciones que se expresan en los siguientes cuadros de clasificación, con relacion al ancho minimo de las llantas y tiro máximo correspondiente.

a) Carros de dos ruedas:

Ancho mínimo reglamentario de las llantas — Centímetros	TIRO MÁXIMO CORRESPONDIENTE
3	Una caballería mayor o dos menores.
4	Una mayor y una menor o tres menores.
5 o 6	Dos mayores.
7	Dos mayores y una menor.
8	Tres mayores.
9	Tres mayores y una menor (dos apareadas).
10	Cuatro mayores (dos apareadas, por lo menos).

b) Carros de cuatro ruedas:

Ancho mínimo de las llantas: Delantero — Centímetros	Trasero — Centímetros	TIRO MÁXIMO CORRESPONDIENTE
4	5	Dos caballerías mayores y una menor.
5	7	Tres caballerías mayores.
6	8	Cuatro caballerías mayores.
8	10	Cinco caballerías mayores (dos apareadas, por lo menos)
9	12	Siete caballerías mayores (seis apareadas).
12	15	Ocho caballeriaa mayores apareadas.

Cuando las rampas sean excesivas, se permitirán los encuartes que, a juicio de los Ingenieros, sean necesarios, a cuyo efecto, los Ingenieros Jefes señalarán en la carretera los tramos en que podrán quedar autorizados dichos encuartes.

Excepcionalmente, y en casos justificados, a juicio de los Ingenieros Jefes de los servicios, podrán éstos autorizar tiros diferentes de los señalados en el cuadro anterior, dando cuenta de dichas excepciones a la Dirección general.

Art. 4.º Quedan exceptuados de las prescripciones del artículo anterior los carros destinados al transporte por sus propios dueños o por sus dependientes de los productos agrícolas, siempre que vayan tirados por una caballería mayor, dos menores o una pareja vacuna menor. Quedan asimismo exceptuados de dichas prescripciones los vehículos ligeros de tracción animal, de servicio público o particular, destinados al transporte de viajeros.

Art. 5.º En lo sucesivo no se permitirá la circulación de carros de nueva construcción con ancho de llanta inferiores a seis centímetros para los de dos ruedas, ni de vehículos de cuatro ruedas con ancho de llanta inferiores a cinco centímetros las ruedas delanteras y siete centímetros para las traseras. Los Alcaldes no podrán conceder licencia pora circular cuando no lleguen a estos límites. Quedan exceptuados de esta prescripción los carros agrícolas de que hace mención el artículo anterior.

Artículo 6.º Este Real decreto deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y puesto en conocimiento del público en todas las Alcaldías.

Dado en Palacio, a dieciocho de Junio de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

(*Gaceta* del 19 de Junio de 1926.)

Ministerio de la Gobernación

—o—

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Siendo muchas las reclamaciones elevadas al Ministerio de Fomento por las molestias y aun los peligros que puedan derivarse del empleo de los cohetes y cañones granífugos, cuya utilidad no se halla justificada, interesa dicho Ministerio que por este Departamento se dicte una disposición prohibiendo su uso, y de conformidad con esta propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo quede prohibido el uso de los cohetes y cañones granífugos, en evitación de los peligros que su empleo pueda originar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Juio de 1926.—Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de......

(*Gaceta* del 19 de Junio de 1926.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Exmo. Sr.: Atendiendo a las reclamaciones formuladas por los fabricantes de proyectiles granífugos, quienes alegan por la Real orden de 18 del corriente les ha sorprendido cuando tenian hechos los gastos de elaboración y contraídos compromisos para la campaña de verano; y a lo expuesto por algunos agricultores, que solicitan se autorice, al menos durante la presente estación, el empleo de ese medio de defensa contra el granizo, mientras se estudia y adopta otro procedimiento que pueda ser considerado más eficaz para evitar los daños de pedriscos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los efectos de la mencionada Real orden queden aplazados hasta 1.º de Octubre próximo, debiendo entretanto V. E., de acuerdo con los funcionarios del servicio agronómico, adoptar las disposiciones que estime oportunas para impedir que el empleo de los mencionados proyectiles pueda ser origen de las molestias y peligros que la mencionada soberana disposición pretende evitar.

De Real orden lo comunico a E. V. para su conocimiento y efecto procedentes, Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 25 de Junio de 1926,—Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias

(*Gaceta* del 26 de Junio de 1926.)

Junta Provincial de Abastos

2.ª quincena de Junio de 1926

Relación de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTÍCULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo Pts. Cts.	El litro Pts. Cts.	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo Pts. Cts.	En litro Pts. Cts.	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo Pts. Cts.	En litro Pts. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6'50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1'80	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero, en chuletas	4'50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	2'80	»	»	»	0'20	»
Jamón limpio	13	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior		2'40	»	»	»	»
» corriente		2	»	»	»	»
Judias del Barco	1'80	»	0'20	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	0'80	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1'90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1'70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2	»	»	»	0'50	»
» 2.ª	1'70	»	»	»	0'05	»
» Noruega crecido	2'50	»	»	»	»	»
Patatas	0'25	»	»	»	»	»
Huevos docena	2'40	»	»	»	»	0'15
Pan	0'60	»	»	»	»	»
Leche	0'50	»	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	25	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

Carne de vaca, solomillo	5	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3'20	»	»	»	»	»
» de oveja coriente	3	»	»	»	»	»
» de cordero	3,20	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,50	»	»	»	»
» corriente	»	1,90	»	»	»	»
Judias del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2	»	»	»	»	»
» P. G.	2	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	»	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,40	»	»	»	»	»
Patatas	12	»	»	»	»	»
Huevos docena	2,25	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	14	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	60	»	»	»	»
» del puerto	»	50	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTÍCULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo Pts. Cts.	El litro Pts. Cts.	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo Pts. Cts.	En litro Pts. Cts.	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo Pts. Cts.	En litro Pts. Cts.
Pan	0,58	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » » con hueso	3,60	»	»	»	0,10	»
» » pecho, costillas y falda	3,20	»	»	»	»	»
» de cordero	3,50	»	»	»	»	»
Tocino	3	»	»	»	0,50	»
Aceite	»	2,10	»	»	»	»
Arroz	0,90	»	»	»	»	»
Patatas viejas	0,15	»	»	»	»	»
» nuevas	0,35	»	»	»	»	»
Judias	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla	1,85	»	»	»	»	»
» pilé	1,90	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Leche de vaca	»	0,50	»	»	»	»
» de cabra	»	0,40	»	»	»	»
Vino de ribera	»	0,60	»	»	»	»
» del puerto	»	0,50	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero	3,50	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	»	»	»	»	»	»
» al corte	12	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	»	»	»	»	»
» corriente	2,10	»	»	»	»	»
Judias del Barco	1,50	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,50	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	1,90	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	0,15	»	»	»	»	»
Huevos docena	2,25	»	»	»	0,25	»
Pan	0,60	»	»	»	»	»
Leche	»	0,50	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

Carne de vaca, solomillo	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3,60	»	»	»	0,20	»
» » 3.ª	3	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	8	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4	»	»	»	1	»
» de oveja corriente	2,85	»	»	»	0,25	»
» de cordero	4,50	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,20	»	»	»	0,30	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	0,25	»
Aceite superior	»	2,30	»	»	»	»
» corriente	»	2	»	»	»	»
Judias del Barco	1,80	»	»	»	»	»
» corrientes	1,30	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,20	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1	0,90	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2,05	»	»	»	»	»
» P. G.	1,85	»	»	»	»	»
» Blanca molida	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,75	»	»	»	0,05	»
» 2.ª	2,25	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	0,30	»	»	»	»	»
Huevos docena	2,40	»	0,05	»	»	»
Pan	0,60	»	»	»	»	»
Leche	»	0,50	»	»	»	»
Carbón, vegetal, quintal métrico	24	»	»	»	»	»
» mineral	12,50	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,80	»	»	»	0,05	»

Ayuntamiento de El Espinar

ARTÍCULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Pts. Cts	El litro — Pts. Cts	En kilo — Pts. Cts	En litro — Pts. Cts	En kilo — Pts. Cts	En litro — Pts. Cts
Carne de vaca, solomillo	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,80	»	»	»	»	»
« » 2.ª	2,80	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,50	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» cordero en chuletas	4	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
resto de cordero	3,50	»	»	»	0,50	»
Tocino salado	2,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	11	»	»	»	»	»
Aceite superior extra	»	2,50	»	»	»	»
» superior	»	2,25	»	»	»	»
» corriente	»	2,15	»	»	»	»
Judias del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	0,90	»	»	»	0,10	»
» núm. 5	0,90	»	»	»	»	»
» núm, 1	0,80	»	»	»	0,10	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	1,90	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	»	»
Patatas	0,25	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,50	»	»	»	»	»
Pan	0,61	»	»	»	»	»
Leche	»	0,50	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	»	»	»	»	»	»
» antracita	16,50	»	»	»	»	»
» Cok	14	»	»	»	0,50	»
» Vegetal encina	30	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Abastos.

Segovia, 3 de Julio de 1926.

El Gobernador civil, Presidente,

Antonio M. de Mazarrasa

Gobierno Civil de la Provincia

—▭—

Secretaría.—Circular

Según me comunica la Superioridad, el día 15 de los corrientes se cerrarán las listas para la suscripción «Pro Prisioneros de Africa»; por tanto, se ruega a todas las personas o entidades que deseen contribuir a dicha suscripción, envíen sus donativos a la Secretaría del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en el Ministerio de la Guerra, antes del citado día 15.

Segovia, 4 de Julio de 1926.

El Gobernador,

Antonio Mazarrasa

2063

Habiéndose terminado la contrastación periódica correspondiente al presente año, de pesas y medidas en el partido judicial de Sepúlveda, se continuará dicho servicio en el partido de Cuéllar y pueblos correspondientes.

Dicha contrastación se empezará por Cuéllar el 12 del presente mes y por la oficina del Sr. Fiel Contraste, se notificará a los Alcaldes, el orden en que serán recorridos los respectivos pueblos.

Recuerdo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependietes de mi Autoridad, la obligación en que se encuentran de prestar, tanto al señor Ingeniero Fiel Contraste, D. Mariano Tortosa, como a su ayudante D. Isidro Marcos, cuantos auxilios les pidan para el mejor cumplimiento de su cometido, según dispone el artículo 63 del Reglamento vigente de pesas y medidas.

Segovia, 1.º de Julio de 1926.

El Gobernador interino,

Segundo Gila

1659

COMISION PROVINCIAL

—o—

Sesión de 19 de Mayo de 1926

En la ciudad de Segovia, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veintiséis, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el Salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares don Mariano Larios, D. Julián S. Blanc, D. Fernando Albertos y D. Andrés Marcos; hallándose presentes el Interventor de fondos provinciales, don Gregorio García Chinchilla, y el infrascrito Secretario sccidental, don Bernardo Romero Martínez, por no poder concurrir, a causa de una desgracia de familia, el Secretario propietario.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Instalaciones eléctricas.—Olmillo, Barbolla, Boceguillas, Navares de Ayuso y Navares de Enmedio.—Examinados el expediente incoado y proyecto presentado en el Gobierno civil de la provincia por D. Gabino Tejedor Salinas, vecino de Sepúlveda, en solicitud de que le sea concedida autorización para establecer líneas de transporte de energía eléctrica desde la central, que instalará en el molino «La Ocenilla», situado en las márgenes del río Covachuelas, en término municipal de Sepúlveda, hasta los pueblos de Olmillo, Barbolla, Boceguillas, Navares de Ayuso y Navares de Enmedio, a los que se propone suministrar flúido para alumbrado público y particular y otros usos industriales, y considerando que en la tramitación de dicho expediente y proyecto se han cumplido los requisitos exigidos en el reglamento provisional de instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, y que es innegable el beneficio que reportará a los pueblos citados el tendido de las líneas eléctricas que se solicitan; la Comisión Provincial, por unanimidad acuerda remitir dichos expediente y proyecto al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, informándole que procede otorgar al peticionario D. Gabino Tejedor Salinas la autorización que pretende, con las condiciones fijadas en el dictamen de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Idem.—Cuéllar.--Examinados el expediente incoado y proyecto presentado en el Gobierno civil de la provincia por D. José del Río Rojas, vecino de Segovia, en solicitud de que le sea concedida autorización para establecer una central hidroeléctrica en un molino harinero de su propiedad, denominado «La Ceña», sito en las márgenes del río Cerquilla, en término municipal de Cuéllar, de cuya central partirá una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que llegue hasta la villa de Cuéllar, a la que se propone suministrar flúido para alumbrado público y particular y otros usos industriales; y estando justificados todos los requisitos exigidos por el reglamento provisional de instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, y siendo innegables los beneficios que reportará a la villa de Cuéllar esta nueva central hidroeléctrica; la Comisión Provincial acuerda remitir el proyecto y expedientes mencionados al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, informándole que procede conceder a D. José del Rio Rojas, la autorización pretendida, con las condiciones consignadas en el dictamen de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales de los Ayuntamientos de San Martín y Mudrián, Donhierro, Otero de Herreros, Balisa, La Cuesta, Fuenterrebollo, La Matilla, Aldehuela del Codonal, Ventosilla y Tejadilla, Aldeanueva del Codonal, Ituero y Lama, Villaseca, Aldeonsancho, Lovingos, Torrecaballeros, Valdesimonte, Ochando, Tabladillo, Cerezo de Arriba y Fuentidueña, y hallándose formados con arreglo a las disposiciones vigentes; la Comisión acuerda aprobarlos en la forma propuesta por la Intervención de fondos provinciales, y que se devuelva la copia a los respectivos Ayuntamientos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Abades.— Examinada una reclamación formulada por don Pablo Torreño García, vecino de Abades, en solicitud de que se le clasifique en la tarifa correspondiente, en vez de en la 3.ª, clase 13.ª, en que ha sido incluído, cuya reclamación funda en haberse omitido involuntariamente en su hoja declaratoria que el reclamante percibe del Estado 90 pesetas anuales; y hallándose iuformada favorablemente la reclamación por la Comisión municipal permanente, la Comisión Provincial, por unanimidad acuerda clasificar al Sr. Torreño García en la clase 16.ª de la tarifa 1,ª, del impuesto de cédulas personales.

Sección de Alienados.—Lastras de Cuéllar.—Examinado el expediente instruido a instancia de Pedro Garrido Delgado, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Lastras de Cuéllar, en solicitud de que su cuñado Basilio de Frutos Arranz, ingrese en la sección de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, por tener perturbadas sus facultades mentales, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, así como la pobreza del enfermo, la Comisión acuerda: 1.º El ingreso del Basilio en el mencionado departamento para su observación. 2.º Ordenar al solicitante que tan pronto como ese ingreso tenga lugar, comparezca en el Juzgado de 1.ª instancia de Cuéllar a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial; y 3.º Que los gastos de sostenimiento del enfermo durante su observación, como en un manicomio, si a él hubiese de ser trasladado, sean de cuenta de los fondos provinciales.

Idem.—Madrid-Ayllón.—Participado por el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid, que el día 6 del actual ingresó en el Hospital provincial de la Villa y Corte la presunta alienada Francisca García Peña, natural de Ayllón; la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar a la Diputación de Madrid que en su dia y con vista de los documentos que remita se resolverá lo procedente sobre el pago de estancias que ocasione dicha enferma.

Idem.—Madrid Aguilafuente.--Examinada la copia certificada del auto dictado por la Audiencia provincial de Madrid, así como la hoja de filiación de José Martín Pedrazuela, de 29 años de edad, viudo y natural de Aguilafuente, procesado y recluído en la cárcel celular de dicha Corte por el Juzgado del Distrito de la Universidad, por el delito de parricidio, y resultando haberse suspendido el curso de la causa que se le sigue hasta que recobre la salud por hallarse padeciendo enajenación mental, ordenándose al propio tiempo la reclusión del enfermo en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, de esta Ciudad; vistos los preceptos legales vigentes que obligan a las Diputaciones de las provincias de que son naturales esa clase de enfermos a encargarse de su sostenimiento; la Comisión Provincial acuerda manifestar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que, en cumplimiento a los deberes que a su autoridad impone el artículo 11 del Real decreto de 1.º de Septiembre de

1.97, debe ordenar la traslación del enfermo de que se trata desde la Cárcel celular de Madrid al departamento de presuntos alienados de los Establecimientos de Beneficencia de esta provincia de Segovia, siendo de cuenta de los fondos de la Diputación su traslado y sostenimiento, rogándole a la vez se digne evacuar cuantos requisitos exige el mencionado artículo relativos a esta clase de alienados, dando después conocimiento a esta Comisión de haberlo verificado.

Caminos vecinales.—Membibre de la Hoz.—Dada cuenta de una instancia suscrita por el señor Alcalde de dicho pueblo, en solicitud de que en el kilómetro 21 del camino vecinal de Membibre a Cuéllar, se coloque una tubería de hormigón en sustitución del badén existente en dicho lugar, y que se amplie la tajea que existe en el camino de Aldeasoña a Membibre; la Comisión Provincial, de conformidad con lo informadó por los Ingenieros de Vías y Obras provinciales, acuerda conceder la sustitución del badén mencionado por unos tubos de hormigón, y que en vez de ampliar la tajea citada se instalen unos malecones.de mampostería en el camino de Aldeasoña a Membibre.

Carreteras provinciales.—El Valle (Torre Val de San Pedro).—Leída una instancia que a la Diputación Provincial dirigen los vecinos de El Valle, anejo de Torre Val de San Pedro, don Castor Arahuetes y D. Nicolás Orejana, en solicitud de que con motivo de las obras que se están llevando a efecto en el kilómetro 28 de la carretera provincial de Segovia a Sepúlveda, no se les prive de la entrada que vienen utilizando para pasar a las eras de pan trillar que poseen en dicho sitio, y visto lo informado por la Alcaldía de dicho pueblo y por la Sección de Vías y Obras provinciales, y teniendo además en cuenta que la petición es justa y que en nada perjudica a la carretera, la Comisión Provincial acuerda acceder a lo solicitado, para que como hasta ahora, quede expedita la entrada y salida a las eras de los señores Arahuetes y Orejana.

Circuito Nacional de firmes especiales.—Madrid.--Dada cuenta de una comunicación que el Sr. Presidente del Patronato del Circuito Nacional de firmes especiales, dirige al de esta Excma. Diputación, citándole, en concepto de Vocal propietario, y rogándole transmita la citación a don Fernando Albertos, Vocal suplente, si él no pudiese concurrir, para la sesión de pleno que el Patronato celebrará el día 31 del actual, a las diez de la mañana, en el salón de actos del Ministerio de Fomento, en la que se discutirá y aprobará el presupuesto de ingresos de dicho Patronato; la Comisión acuerda acusar recibo de la mencionada comunicación, y manifestar al Sr. Presidente del Patronato, que a la sesión citada concurrirá el Vocal propietario, Excelentísimo señor don Segundo Gila Sanz, Presidente de esta Diputación.

Junta Central de Puertos.—Santander.--Interesado por representaciones de la Diputación Provincial, Ayuntamiento, Cámara de Comercio, de la Propiedad Urbana y Agrícola, Junta de Obras del Puerto, Federación de los Sindicatos Católicos-Agrarios, Asociación de Ganaderos, Consejo provincial de Fomento, Cámara Minera y Unión Patriótica de Santander se ruegue por esta Excma. Diputación Provincial a los Excelentísimos señores ministros de Fomento y del Trabajo, que en interés de Castilla, no se deje Santander sin representación propia en la Junta Central de Puertos; y habiéndose cursado por el Sr. Presidente de esta Diputación atentos telegramas a los Ministros mencionados, rogándoles con interés el otorgamiento de la representación citada a la ciudad montañesa; la Comisión acuerda quedar enterada y hacerse solidaria de las gestiones en dicho sentido, emprendidas por el Sr. Presidente de la Corporación.

Parque de Máquinas.— Capital.— Redactado por el Sr. Presidente de la Corporación el proyecto de reglamento del Parque de Máquinas de la Excma. Diputación Provincial; la Comisión acuerda aprobarle, que se imprima y que dé principio su vigencia en 1.º de Junio próximo.

Instituto Provincial de Higiene.—Capital.—Visto el convenio firmado con fecha cinco del actual entre las representaciones de la Excma. Diputación y del Ayuntamiento de la Capital, para la adquisición por la primera, de los materiales, instrumentos, aparatos, reactivos, etc. del suprimido Laboratorio municipal que ha venido sosteniendo el Exclentisimo Ayuntamiento y que pase a formar parte del Instituto Provincial de Higiene; la Comisión acuerda aprobar en todas sus partes el mencionado convenio y que del mismo se dé cuenta a la Excma. Diputación Provincial en la primera sesión de pleno que celebre, al objeto de que si lo tiene a bien, acuerde su ratificación.

Contabilidad provincial. -Capital.--Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, la relación importante 5.036,63 pesetas, de las facturas puestas al cobro por los gastos ocasionados con motivo del viaje a esta Capital de los Excmos. Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministros de la Gobernación y de Instrucción pública, a inaugurar el departamento de Maternidad y Dispensarios Antivenéreo, Anticanceroso, Antituberculoso y de Puericultura; y considerando que en el capítulo II de presupuestos de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de la indicada relación; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, la relación importante 21.213'12 pesetas de las cantidades satisfechas hasta el día de ayer, en las obras de cubrir con cristales el patio del Palacio provincial, y considerando que en el capítulo 11 del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de la indicada relación; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem. Melilla.—Remitido por el Excmo. Sr. General Presidente de la Junta de Arbitrios de Melilla, un cargo de estancias causadas en el Hospital de dicha Ciudad por Rosa García Tejedor, natural de Matabuena, de esta provincia, con el ruego de que su importe de 275 pesetas sea satisfecho por esta Diputación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 127 del Estatuto provincial; considerando que no se prueba documentalmente que Rosa García sea natural del pueblo mencionado, no haya perdido la vecindad del mismo o de otro pueblo de la provincia y que además reúne las circunstancias de ser pobre; la Comisión provincial acuerda manifestar al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Arbitrios de Melilla, que hasta tanto no se justifiquen los extremos citados, esta Diputación está legalmente imposibilitada de satisfacer la cantidad reclamada.

Idem.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, una factura de los Sres. Díaz Gercía y San Frutos, importante 133 pesetas, por alquiler de un automóvil utilizado por la Comisión que fué a Vallelado a la inauguración de la traída de aguas al pueblo, y considerando que en el capítulo 2.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de la indicada factura; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Capital.— Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, la relación de las facturas puestas al cobro por el transporte de los carros-cubas adquiridos para el servicio de Vías y Obras provinciales y por alquiler de automóviles para servicios de campo de la misma sección, importante 426' 70 pesetas; y considerando que en el capiculo 11 del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de indicada relación; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Subvenciones.—Cuéllar.—Dada lectura de una instancia que doña María Concepción García, Presidenta del Comedor de Caridad, creado recientemente en la villa de Cuéllar, dirige a la Excma. Diputación, en súplica de que se otorgue alguna subvención en concepto de auxilio para que el Comedor citado pueda cumplir más fácilmente los fines benéficos para que ha sido creado; la Comisión Provincial, por unanimidad acuerda manfestar a la solicitante, que el crédito consignado en el presupuesto provincial del presen- ejercicio para atenciones de dicha clase se halla agotado, y que se tendrá en cuenta la pretensión que formula para cuando se confeccione y apruebe el presupuesto de la Diputación para el ejercicio de 1926-27.

Pensión de viudedad.—Segovia.—Examinado el expediente instruído a instancia de doña Mercedes Moreno Garrido, mayor de edad, vecina de esta Ciudad y viuda del Regente de la Imprenta provincial D. Marcos Garrido García, en solicitud de que se la conceda la pensión a que tenga derecho conforme al reglamento de Derechos pasivos de la Corporación provincial, y estando justificados todos los requisitos exigidos por dicho reglamento; la Comisión Provincial acuerda reconocer a la solicitante el derecho a percibir de fondos provinciales la pensión anual de 1.198'08 pesetas, 80 por 100 de 1.497'60 pesetas anuales que tenía asignadas su esposo en concepto de sueldo en 5 de Agosto de 1919, cuya pensión empezará a disfrutar la peticionaria desde el 24 de Marzo último, día siguiente al en que ocurrió el fallecimiento de su marido.

Homenaje a la Vejez.—Burgos.—Trasladado por el Sr. Presidente de la Caja de Previsión Social de Castilla la vieja el acuerdo adoptado por el Consejo directivo y Comisión ejecutiva de esa Caja, resolviendo que el día y sitio que oportunamente se señalará, celebrará un acto solemne de Homenaje a la Vejez, para el que ha destinado 7.000 pesetas, que serán unidas a la cantidad que aporte el Instituto Nacional de Previsión para constituir pensiones vitalicias y conceder premios en metálico a los pobres más ancianos de las provincias de Burgos, Logroño, Segovia y Soria, que forman el territorio de la Caja, a cuyo acto invitan a esta Diputación provincial por si desea cooperar a su celebración, prestándole autoridad y realce, designando una representación que asista al mismo y contribuyendo con alguna cantidad al fin antes expresado y comprendido entre los de Beneficencia a que atienden las Diputaciones; la Comisión Provincial por unanimidad, acuerda felicitar a la Caja de Previsión social de Castilla la Vieja por su iniciativa y conceder cuatro donativos de 125 pesetas cada uno, que serán satisfechos con cargo a los fondos provinciales, para que dicha Caja los distribuya en el Homenaje a la Vejez, entre cuatro ancianos pobres de la provincia de Segovia.

Imprenta provincial.—Personal.—Capital.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia que, según le comunica el Regente de la Imprenta provincial, por la acumulación de trabajo se hace preciso el nombramiento de un cajista temporero, que podría ser el ex-asilado de dichos Establecimientos, Bonifacio Santiago, asignándole un jornal por cada día que trabaje de 7,50 pesetas; la Comisión acuerda nombrar al citado Bonifacio Santiago, cajista temporero de la Imprenta de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, con el jornal diario de 7,50 pesetas los días que trabaje, y que se dé cuenta de esa designación a la Junta Calificadora de Destinos Civiles del Ministerio de la Guerra.

Etiqueta.—Madrid.—Leída una comunicación en la que el Sr. Presidente del «Centro Segoviano», de Madrid, participa a la Excma. Diputación Provincial los acuerdos adoptados por la Junta directiva de aquél, en sesión del día 6 del actual, expresando en primer término a esta Corporación, su agradecimiento por el interés que se toma y ayuda que presta a dicha casa segoviana a la que recientemente ha subvencionado con 250 pesetas y nombrando además a la Excma. Diputación socio protector del citado Centro; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de las mencionadas resoluciones y hacer presente al «Centro Segoviano», de Madrid, el agradecimiento de la Diputación por la distinción que a la misma ha conferido.

Idem.—Capital. Enterada la Comisión del fallecimiento de la señora doña Andrea Antonia de Antonio y Gil, hermana del Secretario de esta Corporación don Timoteo de Antonio, cuya desgracia de familia impide a este funcionario asistir a esta sesión, acuerda hacer constar en acta el sentimiento que a la Corporación ha producido la desgracia de familia que en estos momentos aflige al Secretario de la Corporación y que se comunique así al Sr. De Antonio y Gil.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho en punto de la noche, de la que se extendió la presente

acta de que yo el Secretario accidental, doy fe.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario accidental, Bernardo Romero y Martínez.

COMISIÓN PROVINCIAL

Remitida por D. Mariano García Carnicero, una copia del escrito firmado por él, que publicó en «El Adelantado» correspondiente al día 18 de Junio último, iniciando una suscripción popular a fin de reunir la cantidad necesaria para dotar al Hospital de esta Ciudad de una instalación completa de Rayos X, rogando al propio tiempo a esta Diputación se encargue de recibir los donativos que se entreguen al objeto indicado; esta Comisión, en sesión de 23 del citado Junio, acordó por unanimidad aceptar gustosa el encargo que la encomienda el Sr. García Carnicero, y contribuir con quinientas pesetas a la suscripción de referencia.

Los donativos se reciben en la Conserjería de la Diputación.

Lista de suscripción

		Pesetas
Excmo. Sr. D. Segundo Gila, remanente de la suscripción para su gran Cruz..	5.655	6.000
El mismo Sr. Gila, de su peculio particular	345	
Junta provincial antituberculosa		6.000
Excma. Diputación Provincial		500
Excmo. Ayuntamiento de la Capital		200
D. Ezequiel Almarza Escorial		15
— Aurelio Almarza Juarrero		10
D.ª Rosalía Ezquerra		5
Suma		12.730

CONSULTAS PÚBLICAS PROVINCIALES

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—(Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia).--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos.—(Dispensario antituberculoso) — Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Consulta de puericultura y enfermedades de los niños de pecho.--(Gota de leche). —Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas. - **(Hospital de la Misericordia)** —Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

3040

Universidad de Salamanca

—o—

Junta de los Colegios Universitarios

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas, puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Dichos veinte días son naturales, contándose el último hasta las doce de la noche.

También se anuncian en el BOLETÍN OFICIAL de Salamanca y en los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, *no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito:* fé de bautismo, partidas de defunción de los padres, los que sean huérfanos; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional o de Barrio y Sr. Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no pagan ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia, hoja de estudios y cédula personal los mayores de catorce años.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la religión católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas fundaciones se consignan a continuación en los anuncios respectivos:

Tres, de la *Memoria de Vallejo*, asimiladas a las de Colegios Mayores, excepción hecha de lo que se refiere al viaje al extranjero, el cual habrá de verificarse precisamente a la Metrópoli de la cristiandad, como centro de los estudios eclesiásticos, a que se destinan estas becas. Serán, pues, las que se anuncian para la carrera de Teología y Cánones, disyuntiva o sucesivamente, y los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa, justificando, además, no poder seguir una carrera litararia sin grave detrimento de la fortuna de sus padres; y

2.ª Tener aprobadas las asignaturas correspondientes a la segunda enseñanza con una tercera parte de notas de Meritíssimus y ninguna de suspenso.

El orden de preferencia, dentro de la condición anterior, será:

1.º Los parientes de los fundadores, don Gaspar de Vallejo y D.ª Aldonza Beltrán de la Cueva, su mujer, que estarán dispensados de justificar las condiciones de legitimidad y pobreza.

2.º Los Sacerdotes.

3.º Los naturales de Valladolid, y en orden sucesivo, los que lo fueren de las villa de Arévalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, ciudad de Ronda y villa de Villamartín en la provincia de Cádiz.

A falta de aspirantes de la condición y procedencia anteriores, podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España que tengan los requisitos necesarios.

Y por oposición se proveerán: una beca para la facultad de Teología; dos, para la de Letras; una, para la de Derecho; y cuatro, para la de Ciencias Químicas, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

"Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan a las mismas; y tanto ésta como aquellas, se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 14. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspenso* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios no se les exgirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritíssimus* y ninguna de *suspenso* en os propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mútuamente los aspirantes de cada una, y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes."

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios, en las condiciones establecidas al efecto de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo reglamento de 31 de Julio de 1886. (Dos pesetas diarias; y cuatro en el Doctorado, los de Colegios Mayores.

Salamanca, 30 de Junio de 1926.—El Rector Presidente, Enrique Esperabé.—El Vocal Secretario, Ernesto Amador.

2062

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Gabino Herrero y Llorente, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones del de primera instancia de este partido, por vacante del cargo:

A los Señores Jefes municipales del partido de Segovia;

Hago saber: Que en cumplimiento de órden telegráfica de la Audiencia Territorial de Madrid, se prorroga hasta el treinta y uno de Diciembre del año actual, la actuación de los Jueces municipales y sus suplentes que que debían en fecha treinta del corriente mes, y en su consecuencia continuarán sus cargos hasta la fecha indicada de treinta y uno de Diciembre, los que correspondía renovar, o sea la primera mitad.

Dado en Segovia, a veintiséis de Junio de mil novecientos veintiséis.— Gabino Herrero Llorente.— Carlos Navarro Grassa.

3055

Alcaldía de Prádena

Se halla depositada en esta Alcaldía una res vacuna de las señas que a continuación se expresa:

Novilla, como de dos años, pelo negro, cuerna corta y abierta y hendías en ambas orejas, sin marca alguna.

Lo que se hace público por medio del presente, con el fin de que aquel que aparezca ser su dueño pueda pasar a recogerla, previo pago de los gastos ocasionados por manutención y custodia.

Prádena, 30 de Junio de 1926.—El Alcalde, Miguel Matesanz.

2017

Alcaldía de la Losa

Verificadas en el día veinte del corriente mes, las elecciones para designar los vocales electivos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades para ingresos del municipio, los señores que han constituido la Mesa electoral, hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electos de cada Comisión, si no se presentan reclamaciones para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

Parte real

D. Vicente Miguel Moral.
— Gregorio Miguel González.

Parte personal de la parroquia de La Losa

D. Leopoldo Muñoz Miguel.
— Pedro Pacheco de Frutos.
— Eugenio Otero Encinas.

Parte personal de la parroquia de Navas de Riofrío

D. Teodoro Cardona Alonso.
— Fulgencio Sanz Díez.

Lo que para conocimiento general, se hace público en La Losa a 23 de Junio de 1926.—El Alcalde, Félix Dueñas.

2016

Alcaldía de Monterrubio

Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento sobre utilidades.

Por no haberse presentado reclamación ninguna contra las designaciones de vocales electivos para constituir ambas comisiones, se hace saber que quedan definitivamente elegidos y proclamados vocales de ellas por virtud de la votación verificada el día 20 del actual mes, los señores siguientes:

Parte personal

D. Juan García Rincón
— Martín Martín Herranz.
— Lucio García Villaverde.

Parte real

D. Federico González Esteban.
— José Montalvo Serrano.
— Pedro Martín Herránz.

Lo que se hace público, según así me comunican los Sres. Presidentes de ambas comisiones.

Monterrubio, a 26 de Junio de 1926. ---El Alcalde, Calisto del Barrio.

2012

Alcaldia de La Matilla

Este Ayuntamiento utilizado ha como ingresos en el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, el reparto general por utilidades. Toda persona que el día 1.º de Julio próximo resida en este pueblo o tenga en el mismo casa abierta, son los que deben contribuir en la parte personal del repartimiento, y además las personas naturales o jurídicas que obtengan en este término rentas por la posesión de fincas o rendimiento de explotación agrícola, ganadera o industrial, son asimismo las que han de contribuir en la parte real del citado repartimiento, deberán presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes personal y real del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes de la parte real, pero no en la personal del repartimiento, cuando sus utilidades, a tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, deban obtenerse por operaciones aritméticas de alguna cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, qneda obligado, por ese solo hecho, a indemnizar al Ayuntamiento los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del citado Real decreto y sin derecho a reclamación sobre las que le sean fijadas por las comisiones de evaluación.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, harán constar los hechos en que haya de basarse la estimación, facilitando a la junta del reparto la información suplementaria que ella considere precisa. Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término persona retribuida deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilio y retribución que le satisface, según dispone el artículo 64 del repetido Real decreto. La omisión de estas relaciones o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 105 del mismo Real decreto.

La Matilla, 23 de Junio de 1926.—El Alcalde, Pablo Benito.

2013

Alcaldia de Membibre de la Hoz.

Don Felipe Sanz García, Alcalde Constitucional de Membibre de la Hoz.

Hago saberr: Que debiendo de procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto-Ley y 3.º de la ordenanza del repartimiento la obligación en que se hallan de presentar por escrito en el plazo de ocho días siguientes a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial, las oficinas Consistoriales o bien a los Agentes de mi Autaridad, que pasarán a domicilio, las relaciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas declaratorias fueron repartidas domiciliariamente en los días del en curso.

Del propio modo se hace pública la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 91 del propio Real decreto.

En Membibre de la Hoz, a 23 de Junio de 1926.—El Alcalde, Felipe Sanz.

2015

Alcaldia de Ribota

En sesión celebrada en el día 20 del actual por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, fueron designados para ocupar los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario en el próximo ejdrcicio, los señores siguientes:

Parte real

D. José Martín Lozano, D. José Ramírez Ramos, D.ª Matea Carrasco Marina y D. Luis Esteban la Mata.

Parte personal

D. Severiano Martín Esteban, don Francisco Martín Arranz y D. Mariano Gómez Escorial.

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de mayores contribuyentes que sirvieron de base para la designación de Vocales.

Asimismo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, a tenor de lo dispuesto en los arts. 28 y 36 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, que hasta el día 15 de Julio próximo y refiriéndose al día 1.º de dicho mes, han de presentar en esta Alcaldía relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en cualquiera de las partes real y personal del repartimiento; pues de no hacerlo así, las Comisiones procederán a la evaluación con arreglo a lo dispuesto en el mencionado R. D.

Contra la designación de Vocales y relaciones de contribuyentes, podrán formularse reclamaciones en los siete días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Ribota, 25 de Junio de 1926. — El Alcalde, Pedro de la Villa.

2008

Alcaldia de Honrubia de la Cuesta

Fijadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de 1913, 1914, 1915, 1918-19, 1920-21, 1921-22, 1919-20 y 1922-23, a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se expondrán al público en Secretaría, por quince días con todos sus documentos, a fin de que puedan ser examinadas, y sobre ellas se entablen las reclamaciones que se consideren procedentes.

Honrubia de la Cuesta, a 24 de Junio de 1926.--El Alcalde, Diocleciano Hernando.

2018

Alcaldia de Villoslada

El Ayuntamiento pleno que presido, en sesión del día veintitrés del actual, cumpliendo las disposiciones del Estatuto municipal, ha designado vocales natos de las comisiones de evaluación de la parte real y de la personal del repartimiento general, que habrá de formarse para el ejercicio económico de 1926-27; habiendo recaído tal designación, en los contribuyentes siguientes.

Parte real

D. Julián Pérez del Campo, primer contribuyente, vecino, por riqueza rústica.
D. Pedro Pérez del Campo, id. id. por urbana.
Excmo. Sr. Conde de Cedillo, íd. íd. forastero, por rústica.
D. Gerardo Sastre García, íd. íd. vecino, por contribución industrial.

Parte personal

D. Toribio Bartolomé Velasco, Cura párroco de este pueblo.
D. Alberto Pérez Velasco, primer contribuyente, vecino, por riqueza rústica.
D. Santiago Tejedor García, íd. íd. por urbana.
D. Gabriel Domingo Gil, íd. íd. por contribución industrial.

Contra esta designación o contra las relaciones que han servido de base para hacer tal designación, podrá reclamarse ante el Ayuntamiento en el plazo de siete días por los interesados leg timos.

Al propio tiempo se hace saber, que todos los contribuyentes que en este término no obtengan rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidsdes que deban ser objeto de gravamen en la parte real o en la personal del repartimiento, están obligados a presentar en este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día 10 de Julio próximo, relación jurada de las utilidades que por cualquier concepto obtengan, cuyas contendrán la debida designación o conceptos, con arreglo a las disposiciones de los artículos 467 y 471 del citado Estatuto; previniéndoles que de no presentar dichas relaciones en el tiempo y forma prevenidos, habrán de conformarse con la estimación de utilidades que les asignen las Comisiones respectivas.

Lo que se hace saber para conocimiento general.

En Villoslada, a 25 de Junio de 1926.—El Alcalde, Guillermo García.

1982

Alcaldia de San Pedro de Gaillos

Se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene pecuaria de este pueblo, Rebollo y Arahuetes, cuyos tres pueblos se encuentran agrupados a este fin, dotada con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, sat s'echas por trimestres vencidos y de los fondos municipales.

Los aspirantes a dicha plaza, que han de poseer el título de Profesor Veterinario o certificado de haber hecho el deposito correspondiente, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, por ser este pueblo el cabeza de agrupación, en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

San Pedro de Gaillos, 21 de Junio de 1926.—El Alcalde, Eduardo Casado.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, Aldealcorvo, Rebollo y Arahuetes, cuyos pueblos constituyen un solo partido veterinario, dotada con el sueldo anual de seiscientas pesetas, satisfechas por trimestres vencidos y de los fondos municipales.

Los aspirantes a dicha plaza, que han de poseer el título de Profesor Veterinario o certificado de haber hecho el depósito correspondiente, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, por ser éste el cabeza de agrupación, en término de treinta días, contados desde el día que se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia.

San Pedro de Gaillos, 21 de Junio de 1926.—El Alcalde, Eduardo Casado.

2019

Alcaldia de Hontanares de Eresma

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 523 del Estatuto municipal vigente, y en el artículo 1.º de las ordenanzas, para llevar a efecto el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto formado para el año de 1926-27, el Ayutamiento pleno de mi presidencia, en sesión del 22 del actua porl unanimidad acordó hacer la designación para ocupar los cargos de vocales natos que han de integrar el organismo encargado de evaluar las utilidades y asignar las cuotas individuales; habiendo recaído los siguientes nombramientos:

Parte real

D. Alejandro de Pablos Llorente, mayor contribuyente con domicilio en el término, por contribución territorial, riqueza rústica.
— Clemente Herrero, mayor contribuyente con domicilio en el término, por contribución, requeza urbana.
D.ª Carmen Azpiroz Carrión, mayor cotribuyente, con domicilo fuera del término por contribución territorial, riqueza rústica.
D. Mariano García Herrero, mayor contribuyente por contribución Industrial y de Comercio en el término.

Parte personal

D. Mariano Cuesta Prados, mayor contribuyente por contribución territorial, riqueza rústica.
— Martín Hidalgo Nieto, Cura párroco de este pueblo.
D. Ruperto Valverde Liras, mayor contribuyente por contribución territorial, riqueza rústica.
D· Saturnino Santos García, mayor contribuyente por contribución Industrial y de Comercio.

Las reclamaciones de estos nombramientos pueden formularse en el plazo de siete dias, ante esta Alcaldía.

Asimismo se hace saber a todas las personas que en este término municipal, obtengan alguna utilidad, que en el plazo de quince días presenten en esta Alcaldía, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y demás utilidades que han de ser objeto del gravamen en ambas partes, personal y real del referido repartimiento; la omisión o inexactitud de dicha relación, se castigará conforme previene dicho Estatuto municipal.

Lo que se hace saber para general conocimiento del público.

Hontanares de Eresma, 25 de Junio de 1926.—El Alcalde, Florencio Frutos.

IMPRENTA PROVINCIAL